

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro núm. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Las repetidas reclamaciones que se dirigen por los Ayuntamientos de los pueblos que han sido apremiados por la intendencia para el pago de contribuciones, quejandose de no tenerles esta en consideracion las cuantiosas cantidades invertidas en suministros á las Tropas, ha llamado la atencion de esta corporacion: y despues de haber conferenciado con el Gefe de la Hacienda pública en la provincia sobre el particular y resultar la egecucion de esta medida por no haber cumplido los mismos Ayuntamientos con la presentacion en las oficinas, de la certificacion que interin se verifica la liquidacion de dichos suministros debe espedirles la intervencion del distrito de Castilla la Nueva segun lo dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo (inserta en el Boletin de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1836 ha acordado la Diputacion prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia que no se hallen provistos del espresado documento, lo verifiquen sin dilacion alguna para evitar, por esta informalidad, los perjuicios que se les puedan originar en lo sucesivo; y para lo cual el Sr. Intendente de la Provincia atendiendo á los sa-

crificios que prestan los pueblos, sin perder de vista las graves atenciones que grabitan sobre el Tesoro, se halla dispuesto á concederles un termino prudencial, para la presentacion de la mencionada Certificacion en las oficinas de la Hacienda pública de esta Capital, en cuyo acto todos los Ayuntamientos que hayan sido auxiliados con suministros por otros pueblos, acompañarán tambien un testimonio espresivo de las cantidades que á cada uno corresponda por ellos, á fin de que no sean apremiados por su importe y de cuyas resultas responderán los mismos Ayuntamientos que por omision ú otra causa dejen de hacer esta manifestacion. Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Brigadier D. Francisco Valdes, Comandante General de Cuenca, cuando pasó por esta Provincia mandando la Brigada de operaciones de Castilla la Vieja, impuso á cada uno de los pueblos de Berninches, El Olivar, Alondiga, Fuentelaencina, Valdeconcha y Alocen 200 ducados de multa por no haber dado cumplimiento al pedido de bagages que para la espresada brigada se les hizo, de lo que resultó un considerable atraso en el servicio, y un per-

juicio á los bagageros, que debian ser reelevados, y hubieran de continuar.

El objeto de aquel gefe era remunerar con el importe de las multas á los perjudicados; mas siendo esto ya muy dificil por el tiempo transcurrido, convencido de que aquel castigo servirá de saludable escarmiento y de estímulo para cumplir mejor en lo sucesivo, y teniendo en consideracion el estado de los pueblos, ha tomado la resolucio que me comunica con fecha 13 del actual y es como sigue.

Cuando al paso por Auñon con la brigada de operaciones de Castilla la Vieja que mandaba impuse las multas, de que di conocimiento á V. S., á varios pueblos de la Provincia de su digno mando, que faltaron al pedido de bagages que les hice, para reelevar los que ya habian hecho este servicio por mas tiempo que el regular, y que por esta falta hubieron de continuar, fué mi animo recompensar y pagar á costa de los morosos y desobedientes á los que por su causa me veia en la imposibilidad de reelevar; mas como las multas no pudieron hacerse efectivas á tiempo oportuno para esto, ni ahora seria facil de verificar por la dificultad de averiguar los sugetos, á quienes correspondia hacer la indemnizacion; he creido mas conveniente, si V. S. no encuentra obstáculo en ello, que las multas no realizadas aun sean condonadas, y devueltas las que ha hecho efectivas el Comandante de la columna de la derecha de esa Provincia D. Juan Bautista Pozas, encargado por V. S. de esta cobranza, segregando de estas últimas la cantidad de 200 ducados, que se descontarán mancomunadamente para que en su todo no quede impugne la desobediencia tan trascendental. Estos 200 ducados creo no merece mejor aplicacion que la de servir de auxilio para curar las heridas honrosas y últimamente recibidas por el valiente D. Narciso Fraquero Teniente de Caballería del Regimiento 2.º ligero cuyo heroico valor y comportamiento há salvado en la accion de 21 del anterior entre Fernan Caballero y Malagon las tropas que mandaba el Comandante general de Ciudad-Real, desbaratando con una pequeña fuerza la numerosa caballeria enemiga, recibiendo ocho heridas segun la relacion que en los periódicos se ha publicado y por la que unicamente conozco á este sugeto. Si V. S. aprueba este pensamiento que me ha sugerido el aprecio que hago de todos los valientes, que se distinguen sobre los que se sacrifican por la causa Nacional dando honor ilustre á las armas nacionales con acciones singulares como la que ha egecutado el mencionado Fraquero, puede V. S. poner esta cantidad á disposicion del Escmo. Sr. Inspector General del arma en que sirve, para que S. E. haga lo reciba el interesado dándome aviso de su conformidad y egecucion para mi gobierno y demas efectos, y publicándolo en el Boletin oficial de esa Provincia á fin de que los pueblos vean que el castigo que se les

ha impuesto, no ha sido con otro interés que el de corregir y castigar su falta.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Cuenca 13 de Febrero de 1838.=El C. G. Francisco Valdes.=Sr. Comandante General de la Provincia de Guadalajara

Lo que se publica en el Boletin oficial de la Provincia para los efectos que espresa la misma comunicacion, y con el objeto de que las Justicias de los pueblos multados acudan á recibir del capitán D. Juan Bautista de Pozas, la cantidad que á cada pueblo le corresponde deducida la parte que se les ha detallado de los 200 ducados aplicados á favor del benemérito teniente de caballería D. N. Fraguero, los cuales han sido puestos á disposicion del Escmo. Sr. Inspector General del arma.

Como la justicia de Alocen ha justificado documentalmente que cumplió con oportunidad con el pedido de bagages que se le hizo, recogerá integros los 200 ducados que ha satisfecho, y los demas pueblos la parte que les corresponde en la forma siguiente.

PUEBLOS.	RS.	MR.
Alocen. . . . .	2200	
Berninches. . . . .	1681	11
El Olivar. . . . .	1861	23
Alondiga. . . . .	1648	10
Fuente la Encina. . . . .	1743	7
Valdeconcha. . . . .	1865	17
Aplicados al Teniente } de caballería Fraguero. }	2200	

Total de las multas. 13.200

Guadalajara 23 de Febrero de 1838.=Joaquin Oliveras.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

"El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra me dice en oficio de 22 lo que sigue.=Escmo Sr.=Habiendo recurrido á la Reina Gobernadora varios hacendados vecinos de la Mancha esponiendo que en medio de la triste situacion en que se encuentran los pueblos de aquellas Provincias y de los riesgos á que sin cesar se ven espuestas las fortunas de sus habitantes por la rapacidad de los facciosos en las incursiones de sus partidas, si bien pueden aquellos salvar á veces sus ganados granos ó efectos y acopios de su pertenencia con medidas precaucionales no siempre tienen

la oportunidad que quisieran ni teniéndola son siempre bastantes á asegurarlos aun en el plausible caso de que sean inmediatamente rescatados por la persecucion y el valor de las tropas leales ó por las fuerzas de la Milicia Nacional á quienes se les apropia la presa á título de derecho de guerra, con absoluta pérdida del propietario, se ha dignado S. M. oír sobre el particular el dictamen del tribunal especial de guerra y marina, y en consecuencia resolver que tanto en las provincias de la Mancha como en la de todos los distritos militares en que no se halla regularizada la guerra se devuelva la propiedad rescatada á los dueños que lo acrediten en el acto de la distribucion del botin adjudicando sin embargo á la tropa ó fuerza aprensora la cuarta parte del valor de lo restaurado para no pribarla de este justo estímulo y de la recompensa debida á las fatigas y peligros consecuentes á su penoso servicio conciliando asi tan equitativas consideraciones con los constantes descos de S. M. de aliviar en lo posible los inevitables gravámenes y continuadas pérdidas que experimentan los pueblos con la desastrosa guerra actual en la que por su caracter no pueden calificarse sino como robo las arbitrarias esacciones que á la fuerza hacen en ellos los rebeldes armados. Al comunicar á V. E. esta Real resolucion le encargo igualmente de orden de S. M. que trasladandola á los Comandantes generales de Provincia y demas gefes y autoridades á quienes corresponda, dicte V. E. las medidas que crea conveniente tanto para la indicada precisa justificacion de la propiedad que aleguen los dueños como para los demas extremos prevenidos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.=Lo que trascibo á V. S. á fin de que se sirva anunciarlo en la orden general y Boletin oficial dándome aviso de su recibo.

*Lo que se hace saber en el boletin oficial para conocimiento de sus habitantes.=Guadalajara 28 de Febrero de 1838.=Joaquin Oliveras.*

**Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Guadalajara.**

**ANUNCIO NUM. 39.**

Lista de las fincas Nacionales, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo del año pasado de 1836 han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Señores intendente, sindico procurador y del que respectivamente han nombrado aquellos, en uso del derecho que les concede el mismo Real decreto é instruccion, con espresion del precio de su tasacion, ca-

pitalizacion practicada por la contaduria del ramo y demas datos que se especifican á saber.

**Que pertenecieron á las monjas Gerónimas de Guadalajara.**

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Primeramente una tierra en término de Cabanillas del Campo en el arroyo que baja de Balbuena á Benalaque de caber cuatro fanegas, linda con otra del mayorazgo de Doña Maria Idalgo, y el referido arroyo: tasada en . . . . .	1.400		
Otra en la Peza de dos fanegas, linda con Fabian Acebedo y Victoriano Celada: tasada en . . . . .	600		
Otra en el Espinillo de cuatro fanegas, linda con la galiana alta y Celestino Garcia: tasada en . . . . .	1.600		
Otra en Carralcampo de cinco fanegas, linda con la galiana alta y la senda de la celadilla: tasada en . . . . .	2.000		
Otra tierra en el mismo sitio de Carralcampo de caber cuatro fanegas, linda con tierra de la Iglesia de Cabanillas, y senda de la celadilla: tasada en . . . . .	1.400		
Otra en el camino de Ambrosio Perez de una fanega, linda con D. Severiano Verda y dicho camino: tasada en . . . . .	400		
	<hr/>		
	7.420	200	600

**Qué pertenecieron á las Monjas Franciscas de la Concepcion de Guadalajara.**

Una tierra en el indicado término de Cabanillas del Campo, en el sitio de las largas de caber siete fanegas, linda con majuelo de D. Mariano Lopez, y senda de la Barca: tasada en . . . . .	1.400		
Otra en las fincadas de Carralobera de cuatro fanegas, linda con D. Miguel Calderon y Mariano Yague: tasada en . . . . .	1.400		
Otra en dicho sitio de Benalaque llamado el Pedregal			

de cuatro fanegas, linda el camino y un cendajo: tasada en **1.600**

Otra en la Barga de una fanega, linda con Victoriano Celada y Juan Hernandez: tasada en **300**

Otra en las mimbreras de dos fanegas y tres celemines, linda con otra del vinculo de los indianos y Pedro Fernandez: tasada en **840**

Otra en el camino de Benalaque de tres fanegas, linda por dos partes tierra del Marques de San Marcelino: tasada en **1.200**

Otra en Carralcampo de tres fanegas, linda con Victoriano Celada y el Vizconde de Palazuelos: tasada en **1.200**

Otra en la Orca de cuatro fanegas, linda con D. Seberiano Verda y un cirate: tasada en **2.100**

Otra en la Cardosa de cuatro fanegas linda el camino de Guadalajara y D. Seberiano Verda: tasada en **1.600**

Otra en malcriado de dos fanegas, linda con olivos de Juan Benito y D. Seberiano Verda: tasada en **800**

12440 375 11.266 22

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento por medio del boletin oficial, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, á fin de que en el término que prefija el artículo 16 de la citada Real instruccion hagan la manifestacion que el mismo previene, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma instruccion. Guadalajara 26 de Febrero de 1838.=Ambrosio Tomas Lillo.

**GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA,  
A LOS AYUNTAMIENTOS DE  
ESTA PROVINCIA.**

Cuando las hordas de la rebelion huyen desparvoridas por todas partes á la vista de nuestros valientes guerreros que coronados de laureles estan dando dias de gloria, y de esplendor á la Patria, de-

ber nuestro es ausiliar al gobierno con preferencia y sin descanso en cuanto pueda acelerar el término feliz de la guerra civil que nos devora. No dudo de la cooperacion pronta y eficaz de los Ayuntamientos de esta Provincia que tanto ha acreditado sus esfuerzos para el cumplimiento de las leyes; pero si aún estos pueden redoblarse, ocasion nos ofrece el actual reemplazo para hacer nuevo alarde de celo, actividad y patriotismo. Dediquemonos con preferencia á darle por concluido en el tiempo que se nos prescribe, venzamos con resolucion las dificultades que se suscitan con el fin de paralizarle, aumentemos con celeridad las filas de nuestros soldados, y mereceremos bien de la humanidad y de la Patria. Guadalajara 2 de Marzo de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

**PARTE NO OFICIAL**

**AGRICULTURA.**

*Continuacion al Boletin núm. 105*

La savia varia en color, olor, sabor y consistencia, segun la calidad del arbol ó planta á que sustenta; y asi es que si se rompe un tallo de higuera la vemos salir blanca y pegajosa: si una remolacha, encarnada; y si una celidonia, pajiza: del mismo modo en los frutales de hueso como son el guindo, el albaricoque, el cirolero y otros, se vén las estrabaciones gomosas, y en los pinos, abetos y otros se ven resinosas y olorosas.

La naturaleza obra en esta parte del modo siguiente: las hojas y aun las mismas ramas tienen unos agujeritos por donde particularmente de noche y en los tiempos nublados y de rocios, chupan, digamoslo asi, de la atmósfera muchas sustancias nutritivas que necesitan elaborarse para ser verdadera savia. Lo mismo estas que las que absorben las raices están en continuo movimiento, subiendo de dia á las ramas y bajando de noche á las raices, y entretanto espelen de los vasos excretorios aquellas materias que no son análogas á su naturaleza y toda la humedad que les sobra.

*(Continuará.)*